

DECRETO - LEY Nº 1.406

Ampliando el Estatuto del Personal Docente de la Provincia

La Plata, 6 de febrero de 1957.

Visto que por decreto-ley número 5.719/956, Estatuto del Personal Docente de la provincia de Buenos Aires, en su artículo 13º, sólo determina como requisito para el ingreso a la carrera docente, la posesión del título habilitante y la condición de ser argentino o naturalizado; debiendo estos últimos haber cursado sus estudios en el país, desde el ciclo primario, y—

Considerando:

Que es aspiración del Ministerio de Educación el mejoramiento de la actividad docente y la enseñanza en las escuelas de sus dependencias, estimando que debe ser realizado dentro de las más eficientes y mejores condiciones.

Que es necesario, para ello, que el personal docente llegue a los cargos en la plenitud de su capacidad física y con los conocimientos totalmente actualizados, teniendo en cuenta la evolución permanente que las disciplinas pedagógicas experimentan.

Por ello, el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Además de los requisitos exigidos por el artículo 13º, del decreto-ley número 5.719/956, Estatuto del Personal Docente de la provincia de Buenos Aires, establécese, también, el de que el aspirante cuente con no más de cuarenta años de edad, para el ingreso a la docencia, y cuarenta y cinco para el caso de reincorporación.

Art. 2º Determinase que los aspirantes podrán ser exceptuados del requisito señalado por el artículo 1º del presente decreto-ley, por razones debidamente fundadas y previo dictamen de la Dirección General de Educación, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Dése cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", cumplido, pase al Ministerio de Educación a sus efectos.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.
